

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LA UNDÉCIMA EDICIÓN DEL “PREMIO JOSEP MA. RUEDA I PALENZUELA” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 201920195120011353

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

2. Antecedentes

La Diputación de Barcelona convoca la undécima edición del Premio Josep M. Rueda i Palenzuela, de carácter bienal y de ámbito territorial Cataluña, para premiar y reconocer proyectos de intervención social.

La convocatoria de este premio quiere significar un recuerdo a Josep M. Rueda como persona solidaria y preocupada por las desigualdades sociales, y un reconocimiento a su tarea como profesional en los ámbitos de la docencia, la investigación social y el trabajo comunitario.

El premio tiene por objeto impulsar proyectos y actuaciones que fomenten procesos participativos, fortalezcan el tejido social y aumenten la capacidad organizativa de la comunidad. Es considerado una plataforma para hacer visibles aquellas intervenciones locales que potencian vínculos entre los actores sociales y la comunidad y así extender las prácticas del trabajo comunitario desde los servicios de bienestar.

El premio Josep Maria Rueda quiere impulsar, desde el Área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar, la innovación, la reflexión y la evaluación sobre el desarrollo comunitario.

3. Objeto y finalidad del premio

3.1 El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la undécima edición del Premio Josep Maria Rueda i Palenzuela, abierto a personas físicas y jurídicas, individualmente o en equipos de trabajo, que presenten un proyecto de intervención social comunitaria en desarrollo.

3.2 Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estos premios tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover la investigación social como tarea fundamental para el desarrollo de actuaciones dirigidas a garantizar la igualdad social.
- Impulsar la innovación, la reflexión y la evaluación alrededor del desarrollo comunitario.
- Reforzar actividades y proyectos innovadores que produzcan un impacto en la comunidad, en el bienestar y la cohesión social.
- Impulsar proyectos y actuaciones que fomenten procesos participativos, fortalezcan el tejido social y aumenten la capacidad organizativa de la comunidad.
- Hacer visibles aquellas intervenciones locales que potencian vínculos entre los actores sociales y la comunidad.

4. Cuantía total de la dotación económica y consignación presupuestaria

La dotación económica total de esta 11ava. edición del Premio Josep Maria Rueda i Palenzuela será de 7.500 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G/60101/23100/48100

Otorgándose dos premios a los mejores proyectos de intervención, con una dotación de 5.000 euros para el primer premio y de 2.500 euros para el segundo premio.

5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

5.1 Solo podrá presentarse un único trabajo por persona física o jurídica.

5.2 Los proyectos no pueden haber sido premiados ni total ni parcialmente en otras convocatorias.

5.3 Se entenderán como proyectos premiados los accésits y las menciones aunque no hayan comportado una aportación económica.

5.4 Los proyectos deberán estar desarrollándose en el momento de presentar la candidatura y en el ámbito territorial de Catalunya.

5.5 Los proyectos presentados no pueden estar vinculados y/o dar continuidad a otros trabajos que se hayan presentado y hayan sido premiados en ediciones anteriores.

5.6 El personal de la Diputación de Barcelona no puede participar en esta convocatoria.

5.7 Los miembros que integran el Jurado actuarán conforme a los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, ni por cuenta propia ni a través de entidades o particulares, puedan intervenir en la elaboración de los proyectos que se presenten.

5.8 En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en qué aquellos o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1 El plazo para la presentación de solicitudes empezará el 16 de diciembre de 2019 hasta el 18 de marzo de 2020.

6.2 La participación en la presente convocatoria tendrá que tramitarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) llenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (*IdCat, *DNIE, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 7.

Los documentos específicos estarán disponibles en:

<http://www.diba.cat/web/benestar/premis/premis>

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.3 Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya, 126, Barcelona) en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último supuesto el interesado tendrá que anunciar a la Gerencia de Benestar Social, mediante correo electrónico dirigido a Gs.benestars@diba.cat y a registre.general@diba.cat la remisión efectuada, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes

7. Documentación a aportar

Al formulario electrónico habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto en formato pdf y presentación en página *DIN A4 vertical, con una extensión máxima de 25 hojas, y que obligatoriamente tendrá que incluir un resumen/abstracto de aproximadamente 10 líneas. Se dispondrá de 20MB de capacidad para la presentación del proyecto.
- b) Caso de persona física, currículum vitae del candidato/a, de una extensión máxima de 3 páginas.
- c) Caso de persona jurídica, -con excepción de los entes locales- documentación de presentación de la entidad/es, con una extensión máxima de 3 páginas.
- d) Declaración responsable en la que se dé fe de que el proyecto no ha sido premiado en otras convocatorias (Anexo 1).

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

8.1 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

8.2 Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el formulario correspondiente.

9. Composición del jurado, evaluación y resolución

9.1 Se constituirá una Comisión Técnica del Premio, formada por el Jefe del servicio de Acción Social y dos técnicos/as del Servicio, y por la Jefa del Servicio de Convivencia, Diversidad y Participación Ciudadana y dos técnicos/as del Servicio, que harán una primera valoración de los proyectos y elevarán una propuesta a los miembros del Jurado, de aquellos que cumplan los requisitos y la calidad suficiente para acceder a los premios.

9.2 Para la evaluación de los proyectos presentados y la resolución de los premios se convocará a un jurado especializado, formado por miembros de universidades catalanas, personas expertas, colegios profesionales, ayuntamientos de la demarcación de Barcelona, Generalitat de Catalunya, representantes de la Diputación de Barcelona, y entidades sociales relevantes en el mundo de la acción social comunitaria, y presidido por la Presidenta delegada del área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar de la Diputación de Barcelona. La composición nominativa de este jurado se aprobará por el órgano competente y será publicada en el BOPV antes de que finalice el plazo para la presentación de las candidaturas.

9.3 El Jurado contará con la Secretaria Delegada del área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar de la Diputación de Barcelona que ejercerá las funciones de secretaría a lo largo de todo el proceso.

9.4 El Jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos, y propondrá la adjudicación de los Premios en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 9.8. Su decisión será inapelable.

9.5 El Jurado y la Comisión Técnica se reservan el derecho de visitar los proyectos de intervención presentados con el objeto de complementar la información necesaria para emitir la resolución.

9.6 En caso de empate, se procederá a una segunda votación. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

9.7 El régimen de funcionamiento del Jurado se regirá por el que establecen las presentes bases y supletoriamente por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

9.8 Los elementos generales de valoración que se tendrán en cuenta para los proyectos de intervención serán los siguientes:

- Dimensión comunitaria:
- Proceso socioeducativo
- Participación de las personas a quién va dirigido lo proyecto

- Participación y fortalecimiento del tejido relacional
- Transversalidad y transdisciplinariedad

Calidad del proyecto:

- Estructura global del proyecto
- Metodología participativa
- Marc teòrico
- Diagnòsis
- Sistema de evaluació
- Innovació

9.9 Los Premios podrán ser declarados desiertos a criterio de los miembros del Jurado.

9.10 El Jurado se reunirá el mes de octubre 2020 para proceder a emitir su veredicto y, esta reunión será comunicada a través de la publicación en el web de la corporación y el otorgamiento de los premios se hará por resolución de la Presidenta delegada de dl área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar de la Diputación de Barcelona, antes del 30 de noviembre de 2020.

10. Pago y seguimiento

10.1. Los Premios a los proyectos de intervención serán librados a las personas físicas o jurídicas a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de las ayudas.

Antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.2 La Diputación de Barcelona podrá hacer seguimiento de los proyectos de intervención ganadores durante dos años después de la entrega del Premio.

10.3 La Organización se reserva el derecho a difundir los datos de las personas que hayan recibido el premio.

11. Obligaciones

11.1 Caso que los/las autores/se hagan posteriores publicaciones de los trabajos escogidos tendrán que hacer constar en la primera página el apoyo recibido por el área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar de la Diputación de Barcelona y hacer referencia al Premio Josep M. Rueda i Palenzuela.

11.2 De acuerdo con el que establece el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual, aprobado por Real decreto legislativo 1/1996, la propiedad intelectual de la intervención pertenece al autor/a, si bien este/a cede los derechos de explotación de la misma con carácter no exclusivo a la Diputación de Barcelona, que se reserva el

derecho de divulgación de la obra a su página web en Internet o con otros medios que se consideren adecuados.

11.3 En el supuesto de que la Diputación considere de interés la publicación o divulgación del trabajo en papel, se formalizará un contrato de edición con la persona autora del trabajo, en el cual se entenderá como remuneración, para la primera edición, la cantidad otorgada como ayuda.

11.4 La persona o personas que hayan recibido el premio podrán ser requeridas en cualquier momento por los miembros de la Comisión Técnica de la Diputación de Barcelona para presentar la evolución y/o los resultados del proyecto, mediante una presentación oral, o bien en papel o soporte electrónico. Estos resultados podrán ser utilizados por la Diputación de Barcelona a efectos de difusión del proyecto. Aun así tanto las personas o entidades que hayan sido premiadas podrán ser requeridas por del área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar de la Diputación de Barcelona para hacer una presentación pública del proyecto.

11.5 El incumplimiento por parte de las personas participantes de cualquier de los puntos que se derivan de las bases comportará por parte de la Diputación de Barcelona la cancelación de sus obligaciones.

12. Publicidad de los premios otorgados

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

13. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

14. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo i del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados per las persones que presenten la

solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la XI edición del Premio Josep M. Rueda de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón delegatprotecdades@diba.cat des de donde la persona Delegada de protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo considera conveniente puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/reclamar i denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

Puede ejercer el acceso a su información y a los demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro General, Rambla Catalunya, 126 -08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.